



**ACUERDO No. CSJBTA21-53
22 de julio de 2021**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBTA17-553 del 14 de Septiembre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán por delegación de funciones, disponer:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”

Que analizada la regulación vigente, a la fecha se observa que los Juzgados de Familia creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado con el Acuerdo PSAA15-10412 26 de noviembre de 2015, esto es los que corresponden a los Despachos 24 a 32 de la especialidad en este Circuito Judicial cuentan con una planta de personal diferente a la de los denominados “antiguos” Juzgados.

Que ello se avizora pese a la emisión del Acuerdo PCSJ20-11650 del 28 de octubre de 2020 con que el Consejo Superior de la Judicatura, pese a la contingencia por la Pandemia y atendiendo al presupuesto, creo unos cargos permanentes a nivel nacional correspondiendo a los Juzgados 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de Familia de esta ciudad, a partir del 3 de noviembre de 2020 y de conformidad con el artículo 18 de dicho acto administrativo, un (1) cargo de Sustanciador.

Que en tal medida, la brecha entre las plantas de personal de los Juzgados antiguos y los nuevos, fue disminuida de dos (2) empleados menos, a solo uno (1) siendo tal desbalance de personal el motivo por el cual, esta Corporación para el año 2017 y mediante Acuerdo **CSJBTA17-553** del 14 de Septiembre de 2017, había dispuesto:

“Artículo Tercero: Ordenar la disminución temporal del reparto de procesos ordinarios orales, a los Juzgados 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, en un porcentaje equivalente al veintiocho por ciento (28%) del reparto realizado a sus homólogos, hasta tanto sus plantas de personal sean equilibradas, esto es que el reparto se efectuó en una relación 7 a 5, sin perjuicio de su revisión semestral”.

Que así las cosas, al observarse que los demás motivos por lo que fue adoptada la medida, esto es, por ejemplo que la evaluación de los Funcionarios Judiciales, en especial el Factor

Eficiencia o Rendimiento no ha dejado de girar en torno a la *productividad* o *nivel de egresos* de los Juzgados, conforme reza el artículo 35 del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 regente en la materia, y que las plantas de personal actuales corresponden a las que a continuación se relacionan en la siguiente tabla:

Juzgado	Secretario	Sustanciador	Auxiliar Judicial Grado 04	Escribiente	Asistente Social 1	Citador grado 3	Escribiente PSAA15-10402 Art. 58	Sustanciador PCSJ20-11650 Art. 18	Total
1	1	2		2	1	1			7
2	1	2		2	1	1			7
3	1	2		2	1	1			7
4	1	1	1	2	1	1			7
5	1	2		2	1	1			7
6	1	2		2	1	1			7
7	1	2		2	1	1			7
8	1	1	1	2	1	1			7
9	1	1	1	1	1	1	1		7
10	1	1	1	1	1	1	1		7
11	1	1	1	1	1	1	1		7
12	1	1	1	1	1	1	1		7
13	1	1	1	1	1	1	1		7
14	1	1	1	1	1	1	1		7
15	1	1	1	1	1	1	1		7
16	1	1	1	1	1	1	1		7
17	1	1	1	1	1	1	1		7
18	1	1	1	1	1	1	1		7
19	1	1	1	1	1	1	1		7
20	1	1	1	1	1	1	1		7
21	1	1	1	1	1	1	1		7
22	1	2		2	1	1			7
23	1	1	1	1	1	1	1		7
24	1	1		1	1	1		1	6
25	1	1		1	1	1		1	6
26	1	1		1	1	1		1	6
27	1	1		1	1	1		1	6
28	1	1		1	1	1		1	6
29	1	1		1	1	1		1	6
30	1	1		1	1	1		1	6
31	1	1		1	1	1		1	6
32	1	1		1	1	1		1	6

Que realizado el análisis correspondiente respecto del aporte por persona realizado al Despacho Judicial, siguiendo la lógica utilizada en el otrora acto administrativo de 2017, esto es, que, partiendo de que, en un (1) Juzgado antiguo de Familia de Bogotá conformado por siete (7) empleados, cada empleado aporta laboralmente un catorce por ciento (14%) a los egresos efectivos del Despacho, y que, por tanto un Juzgado “nuevo” de la misma especialidad, categoría y circuito judicial, al contar actualmente con seis (6) empleados, es decir, con una personas menos, se verá afectado en cuanto a la reducción de su rendimiento en una proporción del **14%**, tal desbalance ha de corresponder a la disminución del reparto a serle realizada con el

propósito de equilibrar sus cargas en pro de no afectar la calificación de los citados jueces en carrera, mientras, como se ha dicho, se igualan las plantas de personal por parte del Consejo Superior de la Judicatura definitivamente.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha, 22 de julio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo tercero del Acuerdo CSJBTA17-553 del 14 de septiembre de 2017 Ordenando que la disminución temporal del reparto de procesos ordinarios orales, a los Juzgados 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, sea la equivalente a un catorce por ciento (14%) del reparto realizado a sus homólogos, hasta tanto sus plantas de personal sean equilibradas de forma definitiva por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 2º. Para la ejecución de la orden impartida, requiérase la colaboración inmediata de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para realizar los ajustes requeridos al Sistema de Reparto SARJ.

Parágrafo 1º. La Dirección Ejecutiva Seccional a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, remitirá informe mensual al Consejo Seccional, como seguimiento de la medida adoptada a partir de la fecha.

ARTICULO 3º - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5o. – Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

EMT/MATO/CARL

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA21-53 del 22 de julio de 2021. *Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBTA17-553 del 14 de Septiembre de 2017*